



#### **DIRECCION DE ECOLOGIA:**

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, 24 DE JUNIO DE 2019. Ley publicada en el Alcance al Periódico Oficial, el lunes 9 de agosto de 2010.**

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

##### **ARTÍCULO 112.-**

El Presidente Municipal, de acuerdo con las necesidades administrativas y con la disponibilidad de recursos financieros, podrá proponer ante el Ayuntamiento la creación de las dependencias u organismos descentralizados que sean indispensables para la buena marcha de los servicios públicos. Las dependencias u organismos municipales descentralizados se crearán por acuerdo emitido por el Ayuntamiento, en el que se señalen sus funciones y competencias, así como en los reglamentos respectivos.

##### **ARTÍCULO 118 TER.-**

Requisitos para ser Titular de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente:

- a) No haber sido condenado por delitos dolosos o faltas administrativas graves;
- b) No ser ministro de culto religioso; y
- c) Acreditar conocimientos en materia ambiental ecológica.